



Gobierno Regional Junín  
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



## RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 052 -2018-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, 29 ENE 2018

EL SUB DIRECTOR REGIONAL DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN.

### VISTO:

El Informe N° 023-2018-GRJ/ORH, Solicitud de fecha 18 y 27 de diciembre de 2017 y Carta N° 555-2017-GRJ/ORH, en relación al requerimiento de subsidio por luto y gastos de sepelio, solicitado por el señor **Joel Pablo Soto Osorio**, por el deceso del ex pensionista de la Ley 20530 del Gobierno Regional Junín, don **Pablo Soto Hinostraza**;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, precisa que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

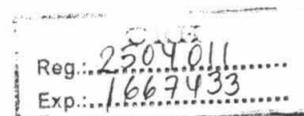
Que, conforme al artículo 144° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; señala: "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto equivalente a tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos;

Que, de la misma forma, acorde al inciso j) del artículo 142° en concordancia con el artículo 145° del aludido Decreto Supremo N° 005-90-PCM; se otorga subsidio por gastos de sepelio por un monto equivalente a dos remuneraciones totales y se concede a quién haya corrido por los gastos pertinentes;

Que, el artículo 149° del Decreto Supremo antes mencionado, literalmente precisa "... y personal cesante de la entidad, tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan";

Que, por su parte, el Tribunal del Servicio Civil, con Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVOR/TSC, de fecha 14 de junio del 2011, precisa que los subsidios son exigibles a todas las entidades públicas, comprendidas en el ámbito del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, quienes están obligadas a calcular los beneficios económicos, en base a la Remuneración total o íntegra percibida por el servidor, conforme lo establece los artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, del Decreto Legislativo N° 276;

Que, en el presente hecho, el recurrente, en su condición de hijo del ex pensionista de la Ley N° 20530 del Gobierno Regional Junín, ha acreditado los





gastos que hubiera asumido en las exequias de su progenitor, mediante las Boleta de Venta N°s 00063821 por servicios adicionales, 00062367 por servicio de cambio de titular 0003097, así como el documento de Transferencia de titularidad del lote triple, código 060-26-01-3 en el Cementerio Esperanza Eterna; asimismo ha sustentado el vínculo paternal y la causa, con el Acta de defunción con código de barra N° 5000722345, el Certificado de Defunción y el Acta de Nacimiento, por lo que resulta **procedente** autorizar el pago del beneficio reclamado;

Que, sin embargo, respecto a la petición del pago de subsidio por luto, el peticionante, manifiesta que equívocamente solicitó dicho subsidio, toda vez, que es su señora madre doña Ángela Blanca Osorio Chávez, quién viene solicitando dicho beneficio por el fallecimiento de su extinto padre, por lo que deviene en **improcedente** su requerimiento en dicho extremo;

Contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín; y

En atención a las funciones establecidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2015-GR-JUNIN/PR que aprueba el MOF y la Resolución Ejecutiva Regional N° 655-2016-GR-JUNIN/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER**, el pago por concepto de subsidio por gastos de sepelio, a favor del señor **Joel Pablo Soto Osorio**, hijo de don **Pablo Soto Hinostroza**, por el monto equivalente a Un Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 40/100 Soles (S/. 1,643.40).

**ARTICULO SEGUNDO.- IMPROCEDENTE**, el pago de subsidio por fallecimiento, por corresponderle a la cónyuge del ex pensionista por orden excluyente.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, que el egreso que origine la presente Resolución, será afectado de acuerdo al detalle siguiente:

Fte. De Financiamiento	:	00 Recursos Humanos
Mneomónico	:	077
Función	:	024
División Funcional	:	052
Específica de Gasto	:	2.2.2.3.4.3.
<b>MONTO</b>	:	<b>S/1,643.40</b>
		<b>=====</b>

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución, a los Órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file personal y al interesado.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

RESTAURACION DE LA IGLESIA REESTRUCTURADO

*[Handwritten signature]*  
Abog. RENATO JOSUE ROTAS HIDALGO  
Sub Director de Recursos Humanos  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 29 ENE 2018

*[Handwritten signature]*  
Abog. A. Antonieta Vitaton Kobles  
SECRETARIA GENERAL

